



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4585

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0708 de 2007, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, renovado mediante Resolución No. 1066 de 2012, para el sistema de tratamiento de Agua Residual no Domestica en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la vigencia del periodo inicial. Expediente No. 904.

Que mediante radicado No. 0578 del 30 de enero de 2017, la empresa **GRADESA S.A.**, remite informe del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 1066 del 30 de mayo de 2012, relacionada con las caracterizaciones de aguas residuales.

Seguidamente, a través del radicado No. 6054 del 02 de agosto de 2017, la empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, presentó solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos, aportando la documentación para el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que bajo el radicado No. 8882 del 05 de octubre de 2018, **GRADESA S.A.**, a través del señor **DAVID ALONSO MANOTAS BARROS**, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-4369 del 25 de octubre de 2018.

Que a través de los oficios No. 1700-12.01-4345 del 2020 y No. 1700-12.01-058 del 2021, esta autoridad ambiental solicitó información faltante para proceder a dar continuidad al trámite de renovación de Permiso de Vertimientos solicitado.

Que la empresa **GRADESA S.A.**, bajo el radicado No. 0260 del 15 de enero de 2021, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4 5 8 5

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En consecuencia, mediante **Auto No. 099 del 21 de enero de 2021**, se declara iniciado el trámite de renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución No. 1066 de 2012, contenido en el expediente No. 904 y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que el día 24 de mayo de 2021, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular el día 21 de julio de 2021 a las instalaciones de la Planta de GRADESA S.A., localizada en el costado sur de la YE de Ciénaga, a la altura del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en las coordenadas aproximadas de Latitud 11° 0'10.02"N y Longitud 74°13'11.20"O y asimismo evaluación a los documentos aportados con la solicitud, emitiéndose el respectivo **Concepto Técnico**, que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE Y LA INFORMACIÓN ARCHIVADA EN EL EXPEDIENTE 904 - CARPETA No. 5:

A partir de la revisión del expediente 904, a continuación se detallan aspectos claves a tener en cuenta en el proceso de renovación del permiso de vertimientos solicitado:

1. *El solicitante aportó a través del radicado No. 6054 del 02/08/2017 el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, no obstante, en dicho formato no se indica la fuente receptora de los vertimientos.*
2. *El solicitante aportó a través del radicado No. 6054 del 02/08/2017 el Programa de vertimientos líquidos, en el cual se detallan los tipos de aguas residuales que se generan en la Planta GRADESA S.A., en este sentido:*
 - a. **Referente a las aguas residuales de producción:** *Se indica que la Planta se compone de procesos que abarcan desde la extracción de los aceites de palma y palmiste, la refinación física y el fraccionamiento de los mismos, hasta la obtención de oleínas y estearinas para la elaboración de margarinas y jabones. Partiendo de esta información, se establece en el documento que las aguas residuales industriales o no domésticas son generadas en los procesos de refinación y planta extractora principalmente, excluyéndose los procesos de fraccionamiento, elaboración de margarinas y elaboración de jabones.*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4 5 8 5

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En este punto no queda claro si en dichos procesos se genera cero (0) volumen de agua residual, o, si se deprecian por ser cantidades mínimas, y en tal caso no se especifica en manejo que se da a las mismas. Por otro lado, tampoco se indica el manejo que se le da a los lodos que se generan del sistema de tratamiento.

- b. **Referente a las aguas residuales domésticas:** se describe que las aguas residuales domésticas generadas en la planta son almacenadas a través de sistemas sépticos, cinco (5) en total, localizados en área administrativa, área de extracción, área de báscula, área de contratistas y área de taller, y que dichos sistemas son evacuados por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Ciénaga. En este punto no se anexan los soportes de disposición final otorgados por esta empresa u otra que se encuentre autorizada para la actividad de tratamiento y/o disposición final de aguas residuales.
- c. **Referente a las aguas lluvias:** Se establece que existe un canal para manejo de aguas lluvias en el cual drenan "trazas" de agua de lavado de cada una de las plantas, se menciona que existen trampas de grasa en el recorrido de dicho canal, no obstante no se identifican dichos sistemas, ni se determina el mantenimiento que se le da y la correspondiente gestión de los residuos asociados, con su soporte.
3. El solicitante aportó a través del radicado No. 6054 del 02/08/2017, Plano de la red de agua residual industrial y doméstica, vista en planta, donde se identifica el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas. Un (1) folio no legible por escala.
4. El solicitante aportó a través del radicado No. 6054 del 02/08/2017, Informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas o industriales efectuadas el 01 de febrero de 2017 a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales o STAR, en donde se evidencia no cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, para los parámetros Cloruros, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales (SST) y pH (Ver Tabla No. 1). Cabe anotar, que en el caso del parámetro cloruros, se triplica el valor obtenido del muestreo en comparación con el límite máximo permitido, y en el caso de Sólidos Suspendidos Totales (SST), casi se duplica el valor obtenido frente al valor permitido.
5. El solicitante aportó a través del radicado No. 5268 del 26/06/2018, Informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas o industriales efectuadas el 08 de Agosto de 2017, a la salida de la STAR, en donde se evidencia no cumplimiento de los



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4 5 8 5
26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, para los parámetros Cloruros, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales (SST), llama la atención que en el caso del parámetro cloruros, se triplica el valor obtenido del muestreo en comparación con el límite máximo permitido, y en el caso de Grasas y Aceites, se duplica el valor obtenido frente al estándar permitido. (Ver Tabla No. 1).

6. El solicitante aportó a través del radicado No. 0260 del 15/01/2021 Planos y diseños del sistema de lagunas de oxidación, No obstante, los planos no son legibles debido a su escala de impresión. En el caso de los diseños, no se incluyó la memoria de diseño, tal como consta en el expediente 904.
7. El solicitante aportó a través del radicado No. 0260 del 15/01/2021 Reporte de ensayo preliminar de caracterización de las aguas residuales no domésticas o industriales efectuadas el 04 de enero de 2021. (04 folios), en donde se observa cumplimiento casi total de los parámetros monitoreados frente a los límites máximos permisibles incluidos en la resolución 0631 de 2015. (Ver Tabla No. 1). En este punto, debido a que solo se anexa en reporte de ensayo preliminar, no queda clara la siguiente información:
 - a. Si la muestra puntual tomada es simple o compuesta.
 - b. No se evidencia monitoreo de los parámetros, Arsénico, Cadmio, Níquel y Plomo, para comparar con el valor máximo permisible, tampoco se evidencia monitoreo de compuestos semivolátiles fenólicos, para análisis y reporte, como se indica en la Resolución 0631 de 2015, artículo 9, cuadro EXTRACCIÓN DE GRASAS Y ACEITES.
 - c. Se evidencia no cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, para el parámetro Cloruros.
 - d. No se anexó la Resolución de acreditación del laboratorio encargado del muestreo.

Comparando los caudales de vertimientos registrados de los tres procesos de caracterización analizados (febrero de 2017, agosto de 2017 y enero de 2021) los caudales son considerablemente distintos (Ver Tabla No. 1), lo cual hace que la carga contaminante sea variable e indirectamente da una idea de la variabilidad en este parámetro de operación del sistema de tratamiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4 5 8 5

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tabla No. 1. Cuadro comparativo de los resultados de las caracterizaciones aportadas por GRADESA S.A. en el marco del proceso de renovación del permiso de vertimientos otorgado por CORPAMAG

Tabla No. 1. Cuadro comparativo de los resultados de las caracterizaciones aportadas por GRADESA S.A. en el marco del proceso de renovación del permiso de vertimientos otorgado por CORPAMAG						
Tabla No. 1. Comparativo Monitoreo GRADESA S.A. con Resolución 0631 de 2015 ART. 3. EXTRACCION DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL						
ÍTEM No.	PARAMETRO	UNIDADES	Límite Resolución 0631 de 2015	2017-Febrero (Laboratorio Nancy Flórez)	2017-Agosto (Laboratorio Nancy Flórez)	2021 - Enero (Laboratorio Laborinat)
Generales						
	caudal	l/s		0,584	1,08	0,08
1	pH	Unidades de pH.	6,00 a 9,00		8,55	8,66
2	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	1.500,00			1.173,00
3	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	600	149	285	498,5
4	Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	400			356
5	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	2	0,1	<0,1	0,3
6	Grasas y Aceites	mg/L	20			No detectable
7	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,007	<0,007	
8	Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,369	0,246	0,5
Hidrocarburos						
9	Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	<0,10,0	<0,10,0	No detectable
Compuestos de Fósforo						
10	Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	5,12	10,6	7,91
11	Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	24,4	11,4	19,30
Compuestos de Nitrógeno						
12	Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,200	4,81	13,20
13	Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte	<0,006	0,238	0,36
14	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	38,9	71,3	35,36
15	Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	125	154	79,93
Iones						
16	Cloruros (Cl-)	mg/L	500			
17	Sulfatos (SO42-)	mg/L	500	16,4	<10,0	LDM<4,968<LCM
18	Arsénico (As)	mg/L	0,5	<0,0020	<0,00200	



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4585

FECHA:

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

19	Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	<0,0250	<0,0250	
20	Níquel (Ni)	mg/L	0,5	<0,1000	0,1082	
21	Plomo (Pb)	mg/L	0,2	<0,1000	<0,1000	
Otros Parámetros para Análisis y Reportes						
22	Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	-1309	-2161	103,5
23	Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	3336	3320	304,7
24	Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	421	141	517,61
25	Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	1592	268	2802,48
26	Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	168,3 - 63,2 - 23,5	385,3 - 349,5- 358,9	7,10

SITUACIÓN ENCONTRADA EN VISITA

(...) se realizó visita de inspección el día 21 de julio de 2021, a las instalaciones de la Planta de GRADESA S.A., localizada en el costado sur de la YE de Ciénaga, a la altura del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en las coordenadas aproximadas de Latitud 11° 0'10.02"N y Longitud 74°13'11.20"O. Por parte de GRADESA S.A., atendió la visita el ingeniero Carlos Edilberto Chaparro, en calidad de Gerente de Fábrica, quien designó a los siguientes funcionarios para prestar acompañamiento durante el recorrido: Luis Alfredo Santis, en calidad de Jefe de Extractora y Julio Arévalo, en calidad de Operario del sistema de tratamiento de Agua Residual –STAR.

Los anteriores funcionarios prestaron acompañamiento durante el recorrido realizado por los puntos de interés e materia de generación y gestión de los vertimientos de GRADESA S.A. En resumen, De acuerdo a lo evidenciado a la fecha de visita de inspección, se tiene que:

1. En cuanto a la generación de aguas residuales se identificó que:
 - a. **Las aguas residuales industriales** se generan en todas las áreas de proceso: planta de fabricación de jabones, planta de fabricación de margarinas, extractora y refinadora, son canalizadas hasta el sistema de tratamiento.
 - b. **Se generan aguas residuales de escorrentía:** para lo cual se cuenta con un sistema de canales perimetrales, estas aguas presentan riesgo de contaminarse con las aguas residuales industriales o con residuos oleosos propios de las actividades de la planta, son conducidas también hacia el sistema de tratamiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4585

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- c. **Las aguas residuales domésticas** se generan en: los servicios sanitarios de las zonas administrativas, báscula, portería, cuentan con pozos sépticos, según información proporcionada son cinco (5) en total. Se informó que se gestionan a través de personas autorizadas para tratamiento y disposición final de aguas residuales, no obstante no fue aportado el certificado de la empresa.
2. Se evidenció que el sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas o industriales está compuesto por un sistema de lagunas en serie, como sigue: una laguna de ecualización, tres lagunas anaerobias y una laguna facultativa. Existen también lagunas de secado de lodos.
 3. La laguna de ecualización, se encontraba en mantenimiento, haciendo retiro de material graso, el cual se recupera para ser empleado en compostaje por la misma empresa.
 4. La laguna facultativa se encontraba en aparente estado no operativo, se evidenciaban cantidades de sedimentos y lodos del sistema secos, con evidentes zonas muertas en el proceso de tratamiento, así mismo no había flujo hacia la trampa de grasa final que conduce al punto de vertimiento al interior de la empresa GRADESA S.A. denominado "pantano natural".
 5. Si bien las lagunas presentaban agua residual en su interior, no se evidenciaba flujo de agua en todo el sistema de tratamiento, el cual, cabe anotar, es un flujo hidráulico, es decir influenciado por las pendientes o diferencia entre los niveles de agua residual de un sistema y otro.
 6. Al consultar sobre las posibles variaciones en los procesos de la planta desde el 2007 a la fecha de visita, que pudieran incidir en la generación de aguas residuales, el funcionario Luis Santis informó que la planta siempre se encuentra trabajando a la misma tasa de producción y por ende no se suponen cambios en los caudales y características de las aguas residuales generadas, no obstante esta información se debe soportar a través de informes oficiales de la empresa que contengan dichos datos.
 7. El punto de vertimiento es un cuerpo de agua tipo laguna o como lo denominan en el documento aportado: "pantano natural" que se comunica con un cuerpo de agua superficial que drena hacia un lote localizado posterior al predio de propiedad de GRADESA S.A., pasando el proyecto vial conocido como "variante Ciénaga" hacia las coordenadas aproximadas de latitud 10°59'57.29"N y longitud 74°13'1.80"O. no se identificó en la visita el cuerpo de agua al cual drena el vertimiento en dicha localización, ni el propietario del predio en el cual se identificó el ultimo rastro del vertimiento al pasar la vía "variante Ciénaga".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4 5 8 5
26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONCEPTO

A partir de la evaluación de la información consignada en el expediente 904, la revisión de la documentación aportada por el solicitante, y la información obtenida en la visita de campo realizada a GRADESA S.A., se identificaron aspectos clave a tener en cuenta frente a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos recibida:

- Si bien no existen variaciones en la actividad generadora del vertimiento en cuanto a características de las actividades, no queda claro si existe variación en cuanto a las cantidades de producción entre el año 2007 y actualmente, con lo cual se podría concluir un aumento o incluso reducción significativa del caudal de aguas residuales industriales tratadas. Esta situación, técnicamente podría traducirse en variaciones del caudal del STAR, y a su vez, cambios en los procesos biológicos que se dan a través de dicho sistema de tratamiento (sistema de lagunas). Por lo que, a nivel general, se hace necesario revisar los diseños del sistema de tratamiento y los caudales actuales de los afluentes de dichos sistemas, lo cual no puede validarse dado que y las memorias de diseño no fueron aportadas.
- Por otro lado, teniendo como base la nueva reglamentación de vertimientos vigente, específicamente el decreto reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.11., se establece que “Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos”. En este sentido, tomando en cuenta que el permiso de vertimientos otorgado a GRADESA S.A. y más aún, las obligaciones establecidas en el marco del permiso, se emitieron en el año 2007, a la luz del sustento normativo de entonces, y que a la fecha se han incorporado nuevos desarrollos normativos (citados en los antecedentes del presente concepto técnico), que incluyen elementos para el control de los vertimientos como es el caso de los estudios para las fuentes receptoras, la evaluación ambiental del vertimiento, los planes de contingencia, los nuevos límites máximos permisibles (cuyo periodo transitorio ya caducó), entre otros, resulta necesario que el permiso de vertimientos de GRADESA S.A. refleje estos ajustes, o, dicho de otro modo, se actualice conforme se han actualizado las normas que le son aplicables.
- No se evidencia en el expediente que se haya presentado el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PGRMV, conforme a los términos de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4 5 8 5

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

referencia de la Resolución 1514 de 2012, "Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos".

- Los muestreos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) se vienen realizando tomando como referencia lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, analizando los porcentajes de remoción de los parámetros muestreados, sin embargo dada la actualización de la norma de vertimientos a la fecha de emisión del presente concepto técnico, la empresa debe tener en cuenta los parámetros y límites Máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de marzo 17 de 2015, que es la norma que "(...) establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público (...)", para este caso, los fijados en el artículo 9, cuadro EXTRACCIÓN DE GRASAS Y ACEITES, esto considerando que la fuente receptora del vertimiento aún es un cuerpo de agua superficial.

Referente a al control de las características de los vertimientos, cabe destacar que de acuerdo a los informes técnicos de caracterización de agua residual industrial desarrollados en los meses de febrero y agosto de 2017, anexos en la información presentada por el solicitante mediante los radicados No. 6054 del 02/08/2017 y No. 5268 del 26/06/2018 se evidencia:

- NO cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, para los parámetros Cloruros, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales (SST) y pH. (febrero de 2017)
- NO cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, para los parámetros Cloruros, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales (SST) (febrero de 2017)

Por otro lado, en materia de caracterización:

- No se tiene evidencia de los resultados de monitoreo de los vertimientos desarrollados en el año 2018, 2019 y 2020.
- Referente a los resultados de monitoreo de los vertimientos en el año 2021, mediante radicado No. 0260 del 15/01/2021 se aportó informe preliminar en el cual se observa cumplimiento de casi la totalidad de los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015, excepto por el parámetro cloruros, no obstante no se aportó informe detallado del muestreo que contenga información mínima para validar si éste



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4585

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

cumple con las condiciones requeridas como tipo de muestra, resolución de acreditación del laboratorio, etc.

En tal sentido, partiendo del análisis realizado al estado actual del permiso de vertimientos otorgado en el año 2007 a GRADESA S.A., incluyendo, entre otros aspectos, las novedades verificadas en la visita de inspección ocular referente al estado actual del sistema de tratamiento, la falta de información técnica sobre el sistema de tratamiento STAR que permita realizar una evaluación integral del mismo, es decir, las memorias técnicas de diseño, los manuales de operación y mantenimiento, etc., el estado de funcionamiento del STAR (que se refleja en los resultados de los laboratorios archivados en el expediente 904), además de lo indicado en el artículo 2.2.3.3.5.11 del Decreto 1076 de 2015 sobre la necesidad de revisar y ajustar los permisos de vertimientos de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de vertimientos, y teniendo en cuenta la incorporación de nuevos criterios de análisis para el otorgamiento de permisos de vertimientos, se justifica, en el marco de proceso de renovación de permiso de vertimientos, requerir que se considere solicitar a GRADESA tramitar un nuevo permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, dónde se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, para el caso de vertimientos a cuerpos de agua superficiales (...)

Teniendo en cuenta el anterior Concepto Técnico y una vez evaluada la documentación presentada por la empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, se expidió el **Auto de trámite No. 1196 del 30 de julio de 2020**, mediante el cual se declaró reunida toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimientos solicitado, a la luz de lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4585

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila las disposiciones reglamentarias del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En materia de vertimientos, señala la obligatoriedad del permiso de vertimiento para el proceso de aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *"...Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo."*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Además, en el artículo 2.2.3.3.5.11 del Decreto ibidem establece que *"Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos"*.

Que la Resolución 0631 de 2015, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4 5 8 5

26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Así mismo, establece los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o de servicios. Cabe anotar que dentro de las disposiciones de esta Resolución se establece un régimen de transición tal como se cita a continuación:

"...Régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento: Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia del presente decreto tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en el Decreto 1594 de 1984 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia del presente decreto tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en el Decreto 1594 de 1984 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años..."

Que a través del Decreto 50 de 2018, se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (Carmac), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4 5 8 5

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

por la empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, se considera que NO es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la Renovación del Permiso de Vertimientos solicitado por la empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, identificada con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal, el señor **JUAN CARLOS CASTRO DI MURO**, para el sistema de tratamiento de Agua Residual no Domestica (ARnD) generada en las instalaciones de la Planta de GRADESA S.A., ubicada en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, identificada con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término máximo de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

1. Iniciar el trámite de un nuevo permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, para el caso de vertimientos a cuerpos de agua superficiales y los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.
2. Presentar el diseño con sus memorias técnicas, manuales de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento - STAR.
3. Presentar los planos de los diseños hidrosanitarios asociados a los puntos de generación Aguas Residuales no Domésticas (ARnd) y el sistema de recolección de aguas de escorrentía, con la finalidad de identificar el trazado o recorrido que hace el agua residual generada hacia los respectivos sistemas de tratamiento, a una escala que permita su correcta lectura.
4. Presentar soporte de entrega a gestores autorizados de los dos (2) últimos mantenimientos realizados, a los cinco (5) sistemas sépticos donde descargan las aguas residuales domésticas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4 5 8 5

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- 5. Presentar los resultados de las caracterizaciones realizadas al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., identificado con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 904



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

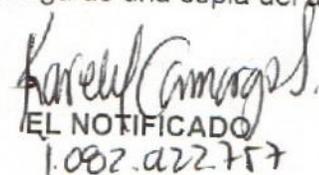
RESOLUCIÓN N° 4585

FECHA: 26 OCT. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 05 NOV. 2021, días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 4585 de fecha 26 octubre 2021 al señor(a) KAREN EMILIA CAMARGO LOPEZ en calidad de Headline de Gradesa y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
1.082.222.757

Expediente: 904

